



**INFORME N° 009-2024-SEDALIB S.A.-AS-001-2024/CDS**

**A :** **ING. ROGER RODRIGUEZ ROJAS**  
Gerente General (e)

**ASUNTO :** **DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-SEDALIB S.A.**

**REFERENCIA :** RESOLUCIÓN N° 027-2024-SEDALIB SA-40000-GG del 06.03.2024

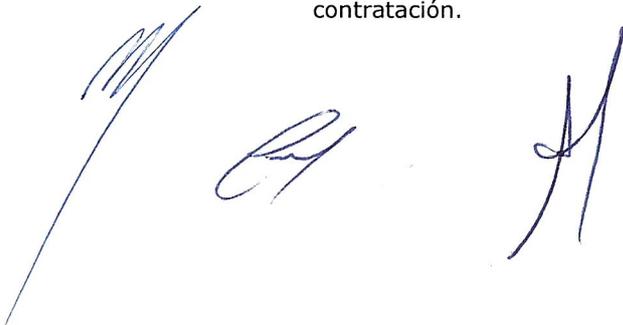
**FECHA :** Trujillo, 21 de marzo del 2024

Por el presente informo a Usted que el Comité de Selección designado con Resolución de Gerencia General indicado en la referencia, ha culminado con el desarrollo de las actividades concernientes al procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PÚBLICO N° 001-2024-SEDALIB S.A. para la **"ADQUISICIÓN DE CLORO PARA PROCESO DE CLORACIÓN DE POZOS DE SEDALIB S.A. - PERIODO 2024-2025"**, con los resultados que se indican a continuación:

- A. Con Resolución de Gerencia General N° 038-2024-SEDALIB S.A.-40000-GG del 08.03.2024, se aprobaron las bases administrativas del proceso de selección de la referencia y seguidamente se publicó su CONVOCATORIA.
- B. Desde el 19.03.2023, el Comité de Selección sesionó para proceder con la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas. Y, en cumplimiento del ART. 73° del RLCE, numeral 73.2, para la admisión de las ofertas, se verificó la presentación de la documentación obligatoria, siendo resultado que un postor había presentado su oferta, la mismas que fue **NO ADMITIDA**, con el resultado el siguiente (detalle de la argumentación en Acta adjunto al presente):

Nro.	POSTORES	CONDICIÓN
1	QUIMPAC S.A. RUC 20330791501	NO ADMITIDA

- C. Para el presente caso; se hace necesario tener en cuenta lo señalado en el numeral 65.2 del Art.65° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, que dice: "Cuando un Procedimiento de Selección **es declarado desierto** total o parcialmente, (...) el comité de selección, según corresponda, **emite un informe al Titular de la Entidad** (...) en el que justifique y **evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento**, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE". (subrayado nuestro)
- D. De lo expuesto, se pudo evidenciar que, si bien el postor QUIMPAC S.A. quién registró su oferta, ha realizado el pegado de firma en toda la documentación presentada incluyendo así el ANEXO N° 06 también con firma pegada, hecho que resulta no subsanable según el numeral 60.4 del Art. 60 de Reglamento de Contrataciones del Estado.
- E. Por lo tanto; se recomienda que, la Subgerencia de Agua Potable, como área usuaria, deberá evaluar lo señalado en el presente informe, a afectos de tomar las medidas correspondientes ante un eventual desabastecimiento inminente del insumo requerido para sus actividades operativas, tal y como lo señala la finalidad pública de la contratación.

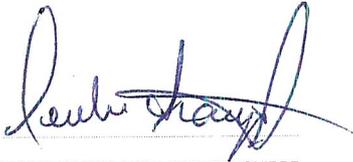



F. Asimismo; el presente informe estamos comunicando a la Oficina de Logística, a efectos lo derive al área usuaria, con la finalidad que se adopten las medidas preventivas que correspondan.

G. De acuerdo a lo señalado en el numeral 65.3 "*Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. Por lo que, se tendría que convocar el presente proceso de selección mediante una **Adjudicación Simplificada.***

Es lo que informo a Usted y a la vez que agradecemos la confianza depositada en los integrantes del Comité de Selección.

Atentamente,



ING. CECILIA MARINA ARAUJO IPARRAGUIRRE

Presidente Titular



ING. GIOVANNI ALEJANDRO MARZORATI RODRÍGUEZ

Primer Miembro Titular



LIC. RICARDO ALONSO MARTINEZ PESCORÁN

Segundo Miembro Titular

PD.: SE ADJUNTA CUADRO DE ADMISION DE OFERTAS AS-001-2024

C.c. OLOG / FILE AS N° 001-2024-SDALIB S.A

**ACTA DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-SEDALIB S.A.**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-SEDALIB S.A. "ADQUISICIÓN DE CLORO PARA PROCESO DE CLORACIÓN DE POZOS DE SEDALIB S.A. - PERIODO 2024-2025"**

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD, DESDE EL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA OFICINA DE LOGÍSTICA, AVENIDA FEDERICO VILLARREAL N° 1300 URBANIZACION SEMI RUSTICA EL BOSQUE - TRUJILLO, REUNIÓ EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DESIGNADO POR RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 027-2024-SEDALIB SA.- 40000-GG, DEL 06 DE MARZO DEL 2023, RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACTO, Y SE ENCUENTRA INTEGRADO POR:

- = **ING. CECILIA MARINA ARAUJO IPARRAGUIRRE**, CON DNI N° 40131413, QUIEN LO PRESIDE EN SU CONDICIÓN DE MIEMBRO TITULAR Y QUE SE ENCUENTRA LABORANDO VÍA PRESENCIAL.
- = **ING. GIOVANNI ALEJANDRO MARZORATI RODRIGUEZ**, CON DNI N° 71417595, QUIEN ACTUA CONDICIÓN DE PRIMER MIEMBRO TITULAR Y QUE SE ENCUENTRA LABORANDO VÍA PRESENCIAL.
- = **LIC. RICARDO ALONSO MARTINEZ PESCORÁN**, CON DNI N° 72564163, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO MIEMBRO TITULAR Y QUE SE ENCUENTRA LABORANDO VÍA PRESENCIAL.

EL ACTO SE INICIA CON LA PRESENCIA DE LOS TRES MIEMBROS, DECLARANDOSE INSTALADO Y SE VERIFICA, SEGÚN REPORTES DEL SEACE, QUE SE HAN INSCRITO EN LA PLATAFORMA DEL SEACE SEIS (06) PARTICIPANTES, DE LOS CUALES, PARA LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, REGISTRÓ ELECTRÓNICAMENTE SU OFERTA DE MANERA VÁLIDA, UN (01) SOLO POSTOR. SEGUIDAMENTE, SE PROCEDE A VERIFICAR Y VALIDAR LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 73.2 DEL ARTÍCULO 73 DEL RLCE, SIENDO EL RESULTADO EL SIGUIENTE:

N°	POSTORES	RESULTADO
1	QUIMPAC S.A. 20330791501	NO ADMITIDA

- NO SE ADMITE LA OFERTA DEL POSTOR "QUIMPAC S.A." CON RUC 20330791501 POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL ANEXO N° 6: PRECIO DE LA OFERTA, EL MISMO QUE EN EL NUMERAL 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA SECCIÓN GENERAL DE LAS BASES INTEGRADAS, SEÑALA: LAS DECLARACIONES JURADAS, FORMATOS O FORMULARIOS PREVISTOS EN LAS BASES QUE CONFORMAN LA OFERTA DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL POSTOR (FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL). NO SE ACEPTA EL PEGADO DE LA IMAGEN DE UNA FIRMA O VISTO. DE LA REVISIÓN A LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, SE HA CONCLUIDO QUE, POR LOS MENOS, LOS ANEXOS N° 1, 2, 3, 4, 6 DEL CITADO POSTOR, NO HAN SIDO SUSCRITOS POR SU REPRESENTANTE, TAL COMO SE EXIGE EN LA NORMATIVA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. POR LO TANTO; SI BIEN RESULTA SUBSANABLE CONSIGNAR LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LOS ANEXOS N° 1, 2, 3, 4, NO RESULTA APLICABLE PARA EL ANEXO N° 6 QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO, PUES NO SE PODRÍA SOLICITAR SUBSANACIÓN, CONFORME LO ESTABLECE EL NUMERAL 60.4 DEL ART. 60 DEL REGLAMENTO QUE SEÑALA CLARAMENTE QUE NO SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS ERRORES MATERIALES O FORMALES REFERIDOS AL PLAZO OFERTADO, PRECIO U OFERTA ECONÓMICA.

PARA MAYOR DETALLE DE LOS RESULTADOS DE LA ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR, SE ADJUNTA LA HOJA DE TRABAJO DEL COMITÉ, COMO PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

CONFORME LO SEÑALA EL NUMERAL 65.1 DEL ART. 65° DEL RLCE, EL PROCEDIMIENTO QUEDA DESIERTO CUANDO NO SE RECIBIERON OFERTAS O CUANDO NO EXISTA NINGUNA OFERTA VÁLIDA. POR LO TANTO; EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR ACUERDO UNÁNIME, DECLARA DESIERTO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-SEDALIB S.A., AL NO HABERSE PRESENTADO NINGUNA OFERTA VÁLIDA POR PARTE DE LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

CON LO ANTERIOR, SIN OBSERVACIÓN ALGUNA SE DIO POR CULMINADO EL PRESENTE ACTO EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, PROCEDIÉNDOSE A LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, QUE LUEGO DE SER LEIDA ES SUSCRITA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EN SUS EXTREMOS POR LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.



ING. CECILIA MARINA ARAUJO  
IPARRAGUIRRE  
Presidente Titular



ING. GIOVANNI ALEJANDRO MARZORATI  
RODRIGUEZ  
Primer Miembro Titular



LIC. RICARDO ALONSO MARTINEZ  
PESCORÁN  
Segundo Miembro Titular

CUADRO DE ADMISIÓN DE OFERTAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-SEDALIB S.A.

ADQUISICIÓN DE CLORO PARA PROCESO DE CLORACIÓN DE PIZOS DE SEDALIB S.A. - PERIODO 2024-2025

N°	DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	ANEXO N° 1		ANEXO N° 2		ANEXO N° 3		ANEXO N° 4		ANEXO N° 5		ANEXO N° 6		OBSERVACIÓN
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	POSTORES  QUIMPAC S.A. RUC 20330791501		X		X		X		X		NO CORRESPONDE		X	Admitida / No Admitida
	CUMPLIMIENTO:	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO ADMITIDA
		<p>Por incumplimiento de las condiciones del Anexo N° 6: Precio de la Oferta, que en el numeral 1.6. Forma de Presentación de Ofertas de la Sección General de las Bases Integradas, señala: Las declaraciones juradas, formados o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital). No se acepta el pago de la imagen de una firma o sello, ni el uso de un sello digital en la Resolución N° 20-2022-TC-ES-03, que en su numeral, señala:</p> <p>“1.-, en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 20110, para las ofertas de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, este Colegiado verifica que el correspondiente presentador el Anexo N° 6, el cual debe incluir una firma manuscrita o digital, en caso de haberse presentado una firma escaneada y pagada. En este punto, cabe resaltar el hecho que al haberse presentado una firma escaneada y pagada, se determinó una omisión de firma en los documentos de la oferta, documento que según el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento no es subsanable en el caso de la omisión o falta de firma [...]”.</p>												